CONTRATO No:	**027 de 2024**
OBJETO:	**INTERVENTORIA PARA EL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN Y VALORACIÓN DE FAUNA SILVESTRE CAV DE LA CVS EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA, CÓRDOBA**
VALOR:	**CIENTO SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($170.431.800)**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**CINCO (05) MESES**
CONTRATANTE:	**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE – CVS.**
CONTRATISTA:	**BUSERCO S.A.S.**
INTERVENTOR:	**NO APLICA.**
SUPERVISOR:	**ALBEIRO ANTONIO ARRIETA LOPEZ**
PORCENTAJE ANTICIPO:	**TREINTA POR CIENTO (30%).**
VALOR DEL ANTICIPO:	**CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($51.129.540)**
FECHA DE ENTREGA ANTICIPO	**NO SE SOLICITÓ EL ANTICIPO.**
FECHA DE INICIO	**25 DE JUNIO DE 2024.**
PRORROGA 1:	**TRES (3) MESES – 21 DE NOVIEMBRE DE 2024**
FECHA TERMINACION:	**25 DE FEBRERO DE 2025**

En Montería, a los ocho (08) días del mes de eeptiembre del 2025, se reunieron los siguientes señores a saber: **ORLANDO RODRIGO MEDINA MARSIGLIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 15.725.150 expedida en Chinú – Córdoba _ en calidad de Director General de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge- CVS; **ANDRES FELIPE BUELVAS SERPA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.067.892.139 expedida en Montería quien actúa en calidad de representante legal de la firma contratista de interventoría **BUSERCO S.A.S**; y **ALBEIRO ANTONIO ARRIETA LOPEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 10.784.277 expedida en Montería como supervisor con el fin de proceder a la liquidación del presente contrato dándole

cumplimiento a lo sustentado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, cuyo plazo de ejecución se pactó entre el 25 de junio de 2024 y el 25 de febrero de 2025.

CONSIDERACIONES

I. Valores

1. Que el valor inicial del contrato fue de **CIENTO SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($170.431.800)**
2. Que el valor del anticipo del contrato fue de **CERO PEROS M/CTE ($0,00)**
3. Que el valor adición del contrato fue de **CERO PEROS M/CTE ($0,00)**
4. El valor final del contrato de **CIENTO SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($170.431.800)**

II Estados Financieros del Contrato.

1 Valor del contrato (inicial): **CIENTO SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($170.431.800)**.

2 Anticipo por valor de **CERO PEROS M/CTE ($0,00)**.

3 Acta parcial 1 por valor de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO VEINTIDÓS M/CTE ($ 134.641.122,00).** de fecha diez (10) de diciembre de 2024.

4 Acta final por valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO M/CTE ($ 35.790.678,00)** de fecha doce (12) de marzo de 2025.

Que a la fecha, al contratista se le ha cancelado las sumas relacionadas en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	FECHAS	VALOR CONTRATO	ANTICIPO	VALOR ACTAS	AMORTIZ. ANTICIPO	ANTICIPO X AMORTIZAR	CUENTA X PAGAR	PAGADO	PRESUPUESTO NO EJECUTADO	SALDO
SUSCRIPCIÓN	17/06/2024	$ 170.431.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 170.431.800
ANTICIPO	-	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 170.431.800
ACTA 1	10/12/2024	$ 0	$ 0	$ 134.641.122	$ 0	$ 0	$ 0	$ 134.641.122	$ 0	$ 35.790.678
ACTA FINAL	12/03/2025	$ 0	$ 0	$ 35.790.678	$ 0	$ 0	$ 35.790.678	$ 0	$ 0	$ 0
TOTAL	-	**$ 170.431.800**	**$ 0**	**$ 170.431.800**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 35.790.678**	**$134.641.122**	**$ 0**	**$ 0**

Por lo anterior, las partes,

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: Liquidar el contrato de interventoría No 027 de 2024, celebrado entre la CVS Y la firma BUSERCO S.A.S.

80

CLÁUSULA SEGUNDA: EL CONTRATISTA manifiesta, que durante la ejecución del contrato, no surgieron situaciones que generen desequilibrio económico, creando a su favor haberes adicionales, por lo cual EL CONTRATISTA renuncia a toda acción posterior, judicial, extrajudicial, que se hubiere intentado o pudiera intentarse contra la CVS, con ocasión al contrato 027 de 2024, su ejecución y liquidación. Ratifica igualmente el pago total de la suma pactada en la obligación suscrita. **Comentarios: N.A.**

CLÁUSULA TERCERA: Cualquier saldo o corrección sobre contribuciones, aportes al Sistema de Seguridad Social, tasas o impuestos que queden a cargo del contratista, este se obliga a efectuar la correspondiente corrección o pago.

CLÁUSULA CUARTA: Que las obras y/o actividades fueron entregadas por el contratista y recibida por la CVS a entera satisfacción, tal como consta en las actas de entrega y recibo final del contrato.

CLÁUSULA QUINTA: Las partes ratifican que al contratista ejecutó un valor de $: **CIENTO SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($170.431.800)**, por concepto de la prestación del servicio o ejecución del contrato, correspondiente al término del mismo, que dicha suma incluye todos los valores por obra ejecutada así: contratada inicialmente con todas las revisiones y modificaciones acordadas. Por lo que las partes se encuentran a Paz y Salvo por los diferentes conceptos respecto de las obligaciones mutuas pactadas en el contrato No 027 de 17 de junio de 2024.

PARÁGRAFO: Como quiera que aún queda pendiente a favor de **BUSERCO S.A.S** un pago final a cargo de la Corporación por valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO M/CTE ($ 35.790.678,00)**, la presente acta de liquidación queda perfeccionada una vez la entidad haya girado el valor correspondiente al saldo pendiente.

CLÁUSULA SEXTA: A la fecha de la presente acta, la garantía única tiene las siguientes vigencias:

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
	INICIAL	FINAL	
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	25/06/2024	25/08/2025	51.129.540,00
Cumplimiento	25/06/2024	25/08/2025	17.043.180,00
Prestaciones sociales	25/06/2024	25/02/2028	17.043.180,00
Calidad del servicio	12/03/2025	13/03/2030	34.086.360,00

CLÁUSULA SÉPTIMA: Que el supervisor del contrato manifiesta que la realización del objeto del contrato se efectúo bajo su vigilancia y control en todas y cada una de las etapas y fue recibida a satisfacción de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: En confirmación a lo descrito en las cláusulas anteriores y para efectos de constatación de las labores contratadas y de la ejecución del contrato referenciado, firma la presente el supervisor y/o interventor del contrato.

COMENTARIOS ADICIONALES:

81

La presente ACTA DE LIQUIDACIÓN, perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma la presente acta por los que en ella intervinieron.

ORLANDO RODRIGO MEDINA MARSIGLIA
Director general CVS

ANDRES FELIPE BUELVAS SERPA
Representante Legal
BUSERCO S.A.S.
Interventor

ALBEIRO ANTONIO ARRIETA LOPEZ
Supervisor Contrato 027 de 2024